

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Teniendo en cuenta que para la elección de un Diputado provincial por los distritos de Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias se han señalado los días 23 y siguientes del mes actual, he acordado variar el orden de la entrega en caja de los mozos de este reemplazo que han correspondido á dichos partidos judiciales en la forma siguiente:

Día 22.

Distrito del Hospicio.

Día 23.

Distrito de la Universidad.

Día 24.

Distrito de Palacio.

Día 25.

Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Grinón.
Humanes.
Leganes.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 26.

Aldea del Fresno.
Aravaca.
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Colmenar del Arroyo.
Chapinería.
El Alamo.

Fresnedillas.
Majadahonda.
Navagamella.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Valdemorillo.
Villamanta.
Villamantilla.
Villaviciosa de Odón.
Villanueva de la Cañada.

Día 27.

Cadalso.
Cenicentios.
El Prado.
Navas del Rey.
Robledo de Chavela.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Santa María de la Alameda.
Valdemagneda.
Zarzalejo.

Día 28.

Aranjuez.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.

Día 29.

Arganda.
Chinchón.
Morata.
Villaconejos.
Villarejo de Salvanés.
Belmonte de Tajo.
Villamanrique.
Valdelaguna.

Madrid 13 de Febrero de 1884.—El Gobernador, C. El Conde de Toreno.

Diputación provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del presente mes han debido los Ayuntamientos de esta Provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del tercer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial, y á fin de que lo tengan presente los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que se sirvan disponer el pago de dicho trimestre.

Madrid 6 de Febrero de 1884.—El Gobernador, C. El Conde de Toreno.

Sesión de 22 de Diciembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Sres. Diputados que asisten:

Aguado.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—González Fernández.—Guarlamino.—Mejía.—Moral.—Narbón.—Oriol.—Peláez Vera.—Peña Villarejo.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Gullón (Secretario).—Presilla (id.)

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, se da lectura del acta de la anterior.

El Sr. Fernández Gómez pide se le permita ver un punto del acta que no ha oído bien, y hecho así, dice que después de darse lectura de una comunicación de la Ordenación de pagos referente á otra acerca de los bienes y censos que corresponden á la Diputación pidió que constara en el acta la satisfacción de la Diputación; que no tuvo el honor de asistir á la sesión, pero que desde luego el Sr. Pérez de Soto no pidió esto en la forma que consta en el acta porque es....

El Sr. Presidente dice que no se puede abrir discusión sobre el acta, que no es más que un reflejo exacto de lo acaecido en la sesión; que si no aparece con toda la fidelidad lo acaecido, cualquier Sr. Diputado puede pedir su rectificación en el verdadero sentido y constará en el acta, pero que sobre esta no cabe discusión.

El Sr. Fernández Gómez dice que ruega á la Presidencia vea que iba á tratar de un punto concreto.

El Sr. Presidente dice que se puede tratar de él fuera del acta, porque si en esta, que es documento solemne, aparece exacto lo ocurrido y consta verazmente, siente mucho no poder permitir discusión sobre el particular; que si hay alguna omisión puede rectificarse en la de hoy.

El Sr. Fernández Gómez insiste en hablar sobre lo ocurrido en la sesión anterior.

El Sr. Presidente dice que no puede permitir que sobre el acta se hagan otras manifestaciones que las de si es ó no exacta, si está ó no conforme con lo acordado.

El Sr. Fernández Gómez pide la palabra sobre el acta.

El Sr. Presidente dice al Sr. Fernández Gómez que debe limitarse al punto concreto que entiende no está redactado en la forma oportuna y por ello no aparece claro el acuerdo adoptado, y que extraña que en su talento y buen criterio pretenda ignorar que no cabe discusión sobre los hechos que el acta refiere, acerca de los cuales puede hacer las preguntas ó interpelaciones que crea proce-

dentos ó presentar una proposición, pero todo ello después de aprobada el acta.

El Sr. Fernández Gómez pide que conste en el acta que no es exacta la manifestación hecha por el Sr. Pérez de Soto.

El Sr. Presidente dice que constará la manifestación de S. S. en el acta de hoy.

El Sr. Oriol pide la palabra.

El Sr. Presidente le pregunta ¿para qué la quiere S. S.?

El Sr. Oriol dice que para manifestar que no constan en el acta las palabras que pronunció cuando tuvo el honor de ser aludido con el Sr. Peña Villarejo, pues no aparece más que habló para alusiones personales, sin que consten las frases que pronunció con tal motivo.

El Sr. Presidente dice que constará en el acta de hoy la petición de S. S., y que se redactará íntegro de las notas taquigráficas lo que dijo S. S., lo cual aparece sólo de referencia y concretamente en el acta, tal como debe ser, pues de otra manera el acta sería un *Diario de Sesiones*, pero que en los extractos no se hace mérito de las alusiones personales ni de las digresiones, sino una referencia de que el Sr. Diputado habló para alusiones, pero que desde el momento que se pide la rectificación, constará en el acta de hoy lo que dijo S. S., tomado de las notas taquigráficas.

El Sr. Aguado dice que todos han oído y saben perfectamente que el acta es un reflejo fiel de lo que ha pasado en la sesión anterior, que siendo esto exacto hubo en ella un hecho que no se ha consignado, y es que el Sr. España, al explicar su voto teniendo en cuenta que la petición que él había hecho á la Diputación era justa, si la Corporación no acordaba como él había pretendido, el Señor España se vería precisado á retirarse del salón por entender que era una falta de compañerismo y consideración, y así lo efectuó.

El Sr. Presidente: constará en el acta de hoy.

El Sr. Peña Villarejo dice que se halla en igual caso que el Sr. Oriol, y desea que conste que al hablar para alusiones, manifestó que para tener buenos y probos empleados era menester remunerarlos mejor, pues de otro modo no puede exigírseles grandes condiciones: que á nadie se le oculta la diversidad de cargos, todos graves, que pesan sobre el Secretario, que él conocía perfectamente por haber sido Vicepresidente de la Comisión provincial, y que aun cuando pareciera exagerado el sueldo que se proponía, él entendía que no lo era, dada la condición del funcionario indicado; y que no estuvo en desacuerdo con el Señor Sáinz, sino que creyó que hubiera sido mejor que quedara el expediente sobre la mesa para su discusión.

El Sr. Presidente: constarán en el acta de hoy esas manifestaciones de su señoría.

El Sr. Oriol da las gracias al Sr. Presidente por la deferencia con que ha contestado á su petición.

El Sr. Oriol, en la sesión de 20 de Diciembre y hablando para una alusión personal dijo: «Para contestar á las alusiones que se ha dignado hacer el Sr. Sáinz, que entiendo sea por haber votado en contra del dictamen que se discute, por no haber esperado al voto particular. Yo siempre doy mi voto con conciencia, y asumo la responsabilidad de mis actos. Bajo este punto, me es grato expresarme respondiendo á la alusión. Con respecto á defender la enmienda del Sr. Moral, esto nunca me creía yo con fuerzas suficientes ni circunstancias aventajadísimas para hacerlo, porque las explicaciones que pudieran dar otros Diputados, las harían con más fácil y elocuente palabra, cosa imposible en mí, que sólo me apoyo en la buena fe y en la lealtad de mis actos.

Y ahora aprovecho los momentos de estar en pie para indicar á mi especial amigo el Sr. Sáinz, que cuando citó á diferentes Comisiones que se les había mandado aviso que se reunía la de Personal, citó á la de Fomento; yo por si acaso no recordaba, he procurado informarme por mis compañeros y me han contestado que no habían sido llamados. Con esto creo no haber alargado la discusión y haber contestado al Sr. Sáinz.»

El Sr. Presidente dice que se va entrando en un orden de apreciaciones y reclamaciones sobre el acta, que esta tendrá que ser, de hacerse como se pide, el diario taquígrafo puesto al pie de la letra; que el acta según costumbre, es un extracto espresivo de lo acaecido en la sesión, en el que se consigna lo más preciso y saliente de las opiniones emitidas, sin perjuicio de que si algún Diputado reclama acerca de alguna manifestación suya pueda ampliarse, que la mesa no puede aceptar la responsabilidad de hacer un acta taquígráfico, especie de *Diario de Sesiones*, sino seguir como hasta aquí haciendo un extracto como quiere la ley.

El Sr. Romero Gil Sanz pide la lectura del art. 71 de la ley, y hecho así dice que pide su cumplimiento estricto.

El Sr. Combarán España da las gracias á los Sres. Aguado y Romero Gil Sanz por haber llamado la atención de la Presidencia sobre las indicaciones que hizo el otro día, y que puesto que se ha de rectificar el acta desea, sin hacer ningún cargo á los Sres. Secretarios, que conste que al aplicar su voto en contra de que se discutiera el dictamen, se ha omitido que se ausentó del salon por consideraciones de compañerismo.

El Sr. Romero Gil Sanz pide la lectura del art. 59 del reglamento y verificada esta dice que á virtud de lo que en él se preceptúa y desde el momento que varios Sres. Diputados han manifestado que en el acta se han omitido sus opiniones, la Diputación y la mesa están en el caso de que se dé cumplimiento á tal artículo que se halla también en la ley, lo cual hace que sea doblemente obligatorio para la Diputación, y que entendiéndolo él que lo dicho por los Sres. España, Aguado, Oriol y Peña Villarejo es fundamentalísimo, escita á la mesa para que las actas se redacten como dispone la ley y el reglamento.

El Sr. Presidente: constará la rectificación que pide S. S.

El Sr. Gullón dice que á nombre del Sr. Presilla y suyo como Secretarios, debe responder á los ataques que se les ha dirigido, puesto que ataques son creer que el acta está mal redactada. Que en ninguna de las actas se han extractado las alusiones personales, pues que la ley no lo dispone; que así se hace hasta en el extracto oficial de las sesiones de Cortes, porque cuando se habla para alusiones no hay cuestión concreta, y á la Diputación no la importan las manifestaciones en ese sentido. Que los Secretarios, no queriendo estar en contradicción con los Diputados, ruegan á la Diputación les admita la dimisión.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que no ha tenido en cuenta que los Sres. Gullón y Presilla fueran Secretarios, que única-

mente se ha atendido á la forma del acta para pedir el cumplimiento de la ley y del reglamento, en cuanto á su redacción; que no está conforme con el Sr. Gullón en que las manifestaciones que se hagan en alusiones personales sean poco importantes, porque á veces pueden serlo tanto como cuando se consume un turno, y que dentro de la ley está el que se consigne en extracto lo que se diga, siempre que sea en una cuestión importante.

El Sr. Presidente dice que no hay ningún asunto que deje de ser importante, que alguno llamará más la atención, pero que el acta tiene que ajustarse á un criterio, cual es el de exponer sumariamente las razones en pro y en contra. Que el acta no puede reflejar las alusiones personales, y que por tanto las actas continuarán siendo el reflejo de la discusión, sin alterar ni omitir los fundamentos de ella, y muy especialmente los de las minorías como preceptúa la ley, pero que esto no obstante la mesa está dispuesta á que cuando un Sr. Diputado lo pida, conste en acta su discurso íntegro de las notas taquígráficas, y termina rogando á los Sres. Secretarios desistan de su dimisión, porque haciéndose intérprete de los sentimientos de la Diputación, que no ha querido herir su amor propio ni dirigirles censuras, sino solo hacer constar ciertas aclaraciones en el acta.

Se hace la pregunta de si se aprueba el acta, y en votación ordinaria la Diputación acuerda afirmativamente.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que la Comisión no se ha constituido porque ignora quién es el individuo de ellos de más edad.

El Sr. Presidente dice que la Secretaría se encargará de este particular.

El Sr. Rojas pregunta en qué estado se halla el expediente sobre subasta del *Diario de Avisos*.

El Sr. Peña Villarejo dice que se han pedido informes para tener datos verídicos acerca de los rendimientos del *Diario* y que se está haciendo la liquidación.

El Sr. Rojas dice que la liquidación esa se hace en ocho días y la subasta tiene que hacerse en la misma forma que se hizo la anterior.

El Sr. Gullón dice que la liquidación que hay que practicar no es cosa de ocho días como entiende el Sr. Rojas y que cuando el trabajo esté concluido la Comisión dará cuenta de ello á la Diputación.

Se entra en el orden del día y la Diputación adopta los siguientes acuerdos:

Beneficencia.

Se da cuenta de la solicitud del Señor Pérez Valdés para establecer una consulta pública de niños y queda sobre la mesa.

Manifestar al Doctor Olavide que estando todavía el Museo del Hospital de San Juan de Dios en el período de organización y debiéndose á su iniciativa la instalación del mismo, la Diputación acuerda por unanimidad no admitirle la dimisión y que le agradecería continuase al frente del mismo, completando así el honoroso servicio por él prestado á la Beneficencia provincial.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de bacalao á los Establecimientos de Beneficencia provincial al precio de una peseta 22 céntimos el kilogramo, fijando el día 12 de Enero próximo para celebrar el acto.

Aprobar el pliego de condiciones para sacar á subasta el suministro de tocino para los Establecimientos de Beneficencia provincial, fijando el precio de dos pesetas kilogramo, y señalar el día 12 de Enero próximo para celebrar el acto.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación queda enterada de que el Sr. Casuso no puede asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Dar las gracias á la Real Academia de ciencias morales y políticas por las papeletas de invitación que ha remitido para la Junta pública que se celebrará el día 23 del corriente.

Satisfacer con cargo á imprevistos las

320 pesetas que importa la cuenta presentada por la casa Breguet.

Dar las gracias al Profesor de la Beneficencia provincial D. Baldomero González Alvarez, por los ejemplares que se ha servido remitir con destino á esta Corporación de las obras *Estudio sobre el desajuste capilar por las crines, Tratado de laringoscopia y laringología y del estudio sobre el cruj y la angina disférica*, vertidas al castellano y estensamente anotadas las dos primeras por dicho Profesor y original del mismo la última.

Imprimir por cuenta de la Corporación en la Imprenta del Hospicio las actas de las sesiones literarias públicas que ha celebrado el Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial en el año académico de 1882 á 1883, que originales ha remitido á la Corporación el Señor Decano de dicho Cuerpo.

El Sr. Moral pide que conste su voto con el de la minoría en la última sesión y que se le reserve la palabra para hacer una pregunta acerca de Personal.

El Sr. Pérez de Soto hace algunas observaciones sobre lo acaecido anteriormente á que contesta el Sr. Presidente.

El Sr. Moral dice que desea que la Comisión de Personal ó alguno de sus individuos se sirva declarar si el miércoles fué llamado al seno de la Comisión como firmante de una de las enmiendas para ver de redactar un nuevo dictamen que satisficiera todas las aspiraciones y que fuera unánimemente aprobado sin dar lugar á presentación de enmienda alguna. Que se sirva decir si es cierto que después de tres horas de discusión un individuo de la Comisión redactó un dictamen en borrador, en el cual se hacía la declaración de que se sortearían las vacantes; que las plazas suprimidas se repartirían dando una gratificación de 2.500 pesetas al Secretario, y que las otras 2.500 pesetas se dejarían para adjudicarlas por medio de concurso á los empleados de la Diputación que más lo merecieran; que sobre esto no hubo discusión y que á las siete de la noche se marchó él bajo la impresión que este era el dictamen, que no supo la variación y que no asistió á la sesión.

El Sr. Sáinz dice que como individuo de la Comisión de Personal debe contestar al Sr. Moral lo mismo que ha dicho anteriormente; que la Comisión se reunió 14 veces para tratar de proveer las vacantes ocurridas, inspirándose en la justicia y en la opinión de los Señores Diputados, que la Comisión no pudo llegar á un acuerdo porque todos los empleados querían ascender; que en tal situación trajo un dictamen y se encontró sorprendida con enmiendas, algunas de las cuales, como la del Sr. Moral, era un contradictamen; en tal situación la Comisión, que no se creía infalible y que quería guardar todo género de consideraciones á los Diputados y contar con su apoyo por ser asunto delicado, retiró el dictamen á fin de discutirlo en el seno de la Comisión y llamó á todos los Señores Diputados; que el primero á quien llamó fué al Sr. Moral, con quien estuvo discutiendo horas enteras; que acudieron otros Sres. Diputados y no se llegaba á un acuerdo; que la Comisión no estudió sino que bosquejó un borrador ó puntos fundamentales para encajar dentro de ellos el dictamen; que en este estado y conformes con ello los Sres. Moral y Aguado se retiraron de la Comisión, y apenas esto acaecido vino un nuevo refuerzo de Diputados que no estaban conformes con lo pactado con el Sr. Moral. Que la Comisión, en vista de que en 14 sesiones de cuatro y cinco horas de trabajo estéril, y creyendo que su dignidad y fueros estaban coartados por los Diputados convertidos en padrinos de campo de los empleados, entendió que era llegado el caso de presentar un dictamen cualquiera que fuese y que se discutiera, porque cada nuevo aplazamiento suscitaba nuevas dificultades; que ha sentido que no viera el dictamen el Sr. Moral, pues que ignoraba que no asistiría á la sesión. Que él, si no hubiera sido de la Comisión, hubiera, por cortesía, apoyado la enmienda del Sr. Moral. Que esto es lo

ocurrido, que la Comisión deplora no haber podido llegar á un acuerdo con el Sr. Moral para que hubiera quedado complacido el compañero y el amigo.

El Sr. Moral rectifica.

El Sr. Presidente llama la atención del Sr. Moral acerca de la gravedad de ciertas palabras vertidas en la rectificación.

El Sr. Fernández Gómez protesta de que él no ha hecho gestión alguna en favor de ningún empleado.

El Sr. España y varios otros Señores Diputados hacen iguales manifestaciones que el Sr. Fernández Gómez.

El Sr. Chávarri dice que le conviene hacer constar su declaración de la sesión anterior de que no había sido llamado por la Comisión de Personal y que no conociendo la aptitud de los empleados pidió explicaciones á la Comisión que en el acta no constan y él desea que aparezca que á virtud de las explicaciones que dió la Comisión él votaba con conciencia y pleno conocimiento de causa.

El Sr. Presidente dice que constarán las manifestaciones de S. S.

El Sr. Peláez Vera desea se le manifieste si se ha constituido la Comisión de cuentas y servicios y asuntos municipales y de todos los Ayuntamientos de la Provincia, empezando por el de Madrid.

El Sr. García Lomas dice que entiende que la Comisión no puede constituirse porque la mayoría de sus individuos van á hacer dimisión.

El Sr. Peláez Vera desea le manifiesten los motivos por los que la Comisión no se ha constituido y por qué el Sr. García Lomas va á hacer dimisión.

El Sr. García Lomas dice que él ha manifestado que varios individuos van á hacer dimisión pero él no ha dicho que la iba á hacer él.

Adjudicar definitivamente el remate para suministro de manteca para los Establecimientos de Beneficencia provincial á D. Santos García González, por precio de una peseta 99 céntimos kilogramo.

Dar ingreso en el Hospicio á los niños Laureano Galán y Alaminos, Manuel Príncipe y Martín y Leocadio Hiju-sa Gómez, por estar comprendidos en el acuerdo de 16 de Noviembre de 1877.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que con intervención de los Sres. Visitadores del asilo invierta la cantidad consignada en presupuesto para adquisición de colchas, y adquiera la indiana necesaria al precio de una peseta el metro.

Manifestar al Sr. Depositario de fondos provinciales que las 75 pesetas que han ingresado como multa que se ha impuesto al contratista de leche de cabras se consideren como donativo al Hospital provincial, de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial en 13 de Agosto último en un caso idéntico.

Autorizar al Director del Hospicio para que gratifique mensualmente con cinco pesetas á los serenos Julián Villanueva y José Rodríguez, que prestan servicio en las calles adyacentes al Establecimiento, cargando el gasto á la relación de generales del Establecimiento é incluyendo los recibos en la cuenta de gastos menores que mensualmente rinde.

Denegar la pretensión deducida por los cabos de sala del Hospital de San Juan de Dios para que se les abone una peseta diaria en equivalencia de la ración que disfrutaban.

Admitir á examen para aspirantes á Practicantes á todos los que han solicitado y constan en la relación que se acompaña por haber acreditado estar cursando las carreras de Medicina y Farmacia.

Se da lectura del dictamen proponiendo se conceda un año de prórroga á Don Francisco Polo Roldán para obtener el grado de Doctor en la facultad de Medicina, y á petición de un Sr. Diputado queda sobre la mesa.

Conceder un mes de licencia por enfermedad y con medio sueldo al Practicante de primera clase de Farmacia Don Eduardo Gumiel Fraile.

Conceder un mes de licencia y con medio sueldo al Practicante de primera

clase de Medicina D. José García Izquierdo.

Declarar cesantes á los Practicantes de Medicina de la clase de terceros y Supernumerario respectivamente D. Ricardo Mediano y D. Angel Lozano.

Declarar cesante al Practicante de tercera clase de Medicina D. Bartolomé Franco.

Hacienda.

Se da lectura del siguiente dictamen: De completa conformidad con el ilustrado dictamen del Sr. Diputado Ponente la Comisión de Hacienda acuerda proponer:

1.º Que se comunique al Sr. Presidente el voto de gracias acordado por unanimidad en la sesión de 7 de Noviembre último por su celo, su perseverancia y su trabajo personalísimo digno del resultado obtenido, y se le expresa la satisfacción con que la Diputación ha visto el libro en que se detallan todos los bienes, derechos y acciones que á la Provincia corresponden y cuya publicación tiene una importancia tan grande por los resultados que de ella han de obtenerse.

2.º Que se haga constar la cooperación eficazísima prestada en estos trabajos por el inteligente y laborioso cuanto modesto Contador de fondos provinciales D. Andrés Rodríguez Corrales, acertadamente secundado por el Auxiliar D. Jesús Avilés, hoy ascendido á Oficial, acordando en favor del primero una gratificación de 2.500 pesetas que le sirva de perpetuo recuerdo de la justicia con que la Diputación distingue á sus buenos servidores, y en favor del segundo una de 500 como merecida recompensa á la indiscutible pericia y asiduidad demostrada en estos trabajos.

3.º Que se organice en las oficinas provinciales una sección especial encargada de la liquidación con la Hacienda de todo lo pendiente; revisión de las liquidaciones anteriores para conocer las diferencias entre los productos de las enagenaciones y capital de las inscripciones emitidas, á fin de reclamar lo que el Tesoro indebidamente retenga; busca de antecedentes en los archivos y oficinas; investigación de fincas, bienes y derechos y su actual estado; averiguación de la existencia de usufructuarios y su vecindad; examen y tramitación de expedientes, títulos de propiedad y herencias; reclamación de cuantos datos sean necesarios; propuesta de lo que en cada caso debe hacerse; acciones que deben ejercitarse en los tribunales, y revisión de los recursos judiciales que se hallen pendientes.

Esta sección se constituirá con el personal que pueda entresacarse de las oficinas provinciales sin perjudicar al buen servicio y con el demás que sea absolutamente indispensable para la rápida tramitación de estos asuntos á juicio del Presidente á quien se confiere amplia autorización, tanto para fijar según sea necesario y por el número é importancia de los expedientes que se hallen en curso, la plantilla de esta sección cuanto para nombrar el personal á ella adscrito.

4.º Que las 2.000 pesetas pagadas hasta ahora por orden del Sr. Presidente como gastos necesarios en estos trabajos, así como la impresión del libro y gratificaciones antes expresadas se abonen por cuenta del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

5.º Que en lo sucesivo se destine el 2 por 100 de todo lo que por ventas y productos de estos valores se realice sin tocar nunca á los capitales á gastos de estos trabajos y dicha sección, haciendo anualmente en el capítulo 10 de la sección segunda del presupuesto la oportuna consignación.

6.º Que uniendo á este expediente un ejemplar del libro se dé por terminado, continuándose en lo sucesivo con toda actividad la tramitación de todo lo pendiente en los especiales que llevarán la numeración correspondiente del libro.

Y 7.º Que se haga finalmente constar el reconocimiento con que la Diputación ha visto la decidida cooperación

prestada á estos trabajos por el Ministerio de Hacienda, Gobierno de la Provincia, Intervención General, Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado y Delegación de Hacienda de esta Provincia, así como la utilidad de las noticias facilitadas al Contador por el Depositario D. Francisco Augustin y Dávila.

El Sr. Sánchez Blanco dice que es de sentir que el trabajo á que se refiere el dictamen leído no se haya hecho antes; que él no se opone á las gratificaciones que se piden en él, pero desea que sean una excepción.

El Sr. Fernández Gómez dice que la recompensa que hoy se propone no se erigirá en sistema y que es justísima.

Los Sres. Sánchez Blanco y Fernández Gómez rectifican.

El Sr. Presidente dice que los Señores Diputados habrán visto en el libro á que hace referencia este expediente las muchas denuncias que contiene, y propone que, á partir desde estas fechas, las denuncias de bienes contenidas en el libro sean desestimadas.

La Diputación así lo acuerda.

Terminada la orden del día se da lectura de la siguiente proposición: «El Diputado que suscribe, amparado en el artículo 79 del Reglamento pide á la Diputación se sirva acordar que se apruebe la siguiente proposición:—La Comisión de Personal, al hacer el arreglo definitivo de la plantilla de Secretaría propondrá para el ascenso á los empleados de más antigüedad de cada clase á quienes no ha correspondido gracia en la última propuesta. Palacio de la Diputación 22 de Diciembre de 1883.—Jerónimo del Moral.»

El Sr. Moral, para apoyarla, dice que la justicia de su proposición está en el ánimo de todos los Sres. Diputados y que es de absoluta necesidad, según su creencia, que todos los cargos que vagen en la Diputación y que no correspondan á la libre provisión se den á la antigüedad.

La Diputación toma en consideración, en votación ordinaria, la anterior proposición.

El Sr. Presidente dice que pasará con arreglo al art. 82 del reglamento, á la Comisión de Personal si la Diputación no declara urgente.

El Sr. Moral pide la declaración de urgencia.

Se hace la oportuna pregunta, y pedida votación nominal, la Diputación acuerda no declarar urgente la anterior proposición por 11 votos contra 10 en la forma siguiente:

Señores que dicen no.

Chávarri.—Escobar.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Peláez Vera.—Romero Gil Sanz.—Sáinz.—Villalón.—Gullón.—Presilla.—Moreno Benítez.

Señores que dicen sí.

Aguado.—Cemborain.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Mejía.—Moral.—Oriol.—Rojas.—Sánchez Blanco.—San Martín.

El Sr. Presidente dice que no habiendo asuntos urgentes, para la primera sesión se avisará á domicilio, y se levanta la de este día para quedarse la Corporación en sesión secreta.—El Presidente, Moreno Benítez.—Los Secretarios, G. Gullón, J. de la Presilla.

Comisión provincial.

Sesión de 26 de Diciembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. ROJAS.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Villalón.—Calvo y Ruiz.—Hernández Arteaga.—Briones.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes.

Admitir como legítima la renuncia

presentada por D. Calixto de Torres y Zurita del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Brea; y en su virtud dejar sin efecto el acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento, por el cual se desestimó la renuncia de que se trata, sin apoyarse para ello en fundamento alguno legal.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, ampliando el informe emitido en 11 del corriente respecto á la instancia del mozo Gumersindo Rodríguez Rendo del cupo de Pola de Allande, Provincia de Oviedo, en el reemplazo de 1881, en que solicita la devolución de las 1.500 pesetas con que pretendió redimir su suerte de soldado; que esta Comisión provincial no puede facilitar los datos á que se refiere el art. 192 de la Ley vigente de Reemplazos, porque el referido mozo no se halla comprendido en él, toda vez que como ya se expuso en el citado informe, en estas oficinas sólo consta su ingreso en Caja para activo por cuenta del cupo y reemplazo expresado; pero que si, en efecto, el mozo de que se trata ha consignado para su redención del servicio militar una cantidad que no es la legal ó que por cualquiera otra circunstancia no ha llegado á surtir los efectos debidos, la Comisión considera justo que se le devuelva la suma entregada, con sólo demostrar que continúa en el servicio activo.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia que es improcedente por estemporáneo el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Cristóbal Porta contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 7 de Junio de 1882, por el que fué declarado cesante del cargo de Ingeniero Director de las vías públicas del ensanche; sin perjuicio de que el interesado acuda dónde y en la forma que estime conveniente á reclamar los derechos de que se crea asistido.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión.—El Vicepresidente interino, José de Rojas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 28 de Diciembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNANDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Calvo y Ruiz.—Hernández Arteaga.—Briones.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Ordenar al Alcalde de Chozas de la Sierra que incluya en el alistamiento y sorteo de dicho pueblo para el reemplazo del ejército en el próximo año, al mozo Juan López García.

Dar orden al Alcalde de Los Molinos para que excluya del alistamiento de dicho pueblo para el reemplazo del ejército en el próximo año, al mozo Francisco José Pérez Herrero, por corresponder con mejor derecho al del pueblo de Cercedilla.

Desestimar la instancia de D. José Trujillo y Terrero, pidiendo ser sorteado en esta Capital, para el reemplazo del ejército en el año próximo, toda vez que no acredita su vecindad en Madrid ni designa distrito, y el mismo interesado manifiesta en su instancia que le correspondía haber sido alistado y sorteado en uno de los dos últimos reemplazos en la ciudad de Granada, de donde es natural.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Cándido Robles Botello, arrendatario que fué de los derechos de consumos de Aldea del Fresno, con motivo de los procedimientos seguidos por el Alcalde del citado pueblo contra dicho rematante y su fiador Ildefonso Robles, por faltas en el cumplimiento del arriendo; y confirmar en absoluto los indicados procedimientos, toda vez que la providencia que los motivó fué dictada en exacto cumplimiento de lo que dispone el número primero, art. 114 de la Ley Municipal.

Acto seguido, ocupándose la Comisión con todo detenimiento de algunos preliminares referentes á las operaciones del próximo reemplazo del ejército, acuerda disponer que se hagan las impresiones necesarias para llevar á efecto el reconocimiento, talla y entrega de mozos; que se dirija oficio á los Sres. Tenientes de Alcalde de los distritos de la Capital y Alcaldes de los pueblos de mayor vecindario, á fin de que al remitir las actas de declaración de soldados acompañen una relación por orden alfabético de apellidos de todos los mozos sorteados y número que les ha correspondido; y que por el Negociado de Reemplazos se redacte una circular á los pueblos de la Provincia en la que teniendo en cuenta las aclaraciones y disposiciones últimamente publicadas, se den las instrucciones convenientes con objeto de facilitar todas las operaciones relativas á la declaración de soldados é ingreso en Caja de los mozos afectos al expresado reemplazo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.

El Recaudador de Contribuciones de la séptima zona, ó sea la primera del distrito del Hospicio de esta Corte, D. José Sánchez Escribano, ha trasladado su oficina de recaudación á la calle de la Salud, núm. 5, principal, donde despacha en las horas señaladas en los anuncios de cobranza, publicados en el *Diario Oficial de Avisos* de 30 de Enero último, y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta Provincia de 4 del actual.

Madrid 8 de Febrero de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Ricardo Heredia.

D. Pablo Rodríguez, Alcalde constitucional de Sevilla la Nueva.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1882 á 1883, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 27 del mes de Febrero del año 1884, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el *BOLETÍN OFICIAL* de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 39 de orden. D. Guillermo Hernández.—Una viña en Retamosa, de media aranzada: linda á N. Francisco Núñez; S. Victoria Batanero; M. el arro-

yo; P. Máximo Hernández; capitalizada en 170 pesetas 67 céntimos.

Núm. 45. D. Dionisio Mejías.—Una casa, calle de la Princesa, de 20 metros de superficie: linda derecha y espalda Pablo Batanero; izquierda calle Nueva; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 50. D. Anastasio Montes.—Una tierra al camino Carretero, de tres fanegas y media: linda a N. Narcisa García; S. el camino; M. Romualdo Benito; P. Eleuterio Alonso; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 65. D. Laureano Portes.—Una tierra al Encinar de una cuartilla: linda S. Higiniya Batanero; S. Manuel Elvira; M. Doroteo Pontes, y P. Francisco Moreno; capitalizada en 66 pesetas 67 céntimos.

Núm. 88. D. Basilio Torres.—Una tierra de media fanega al camino de Encmedio: linda al N. el camino; S. Francisco Marcos; M. Francisco Núñez; P. Basilio Torres; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 102. D. Francisco Avilés.—Una tierra en las Castañuelas, de tres fanegas: linda S. el Carril; M. Francisco Uceda; P. el arroyo, y N. Jerónimo Calderón; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 111. D. Francisco Cabrera.—Una tierra Cerrón de Montes, de nueve fanegas: linda S. el camino; M. y P. Conde de Superunda, y N. Nicasio Avilés.

Núm. 112. Una tierra al Cerrón de Montes, de dos fanegas: linda S. Santiago Yanguas; M. Brígida Elvira; P. Francisco Povedano, y N. Manuel Caumel; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 19. D. Marcelino Fernández.—Una viña en las Veguillas, de una aranzada: linda al N. y P. Manuel Elvira; M. Pablo Rodríguez; S. Brígida Elvira; capitalizada en 341 pesetas 67 céntimos.

Núm. 160. D. Juan Povedano.—Una tierra de seis fanegas a las Mascas: linda S., P. y N. Anselmo Gómez; M. la Pradera; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 166. D. Hilario Rodríguez.—Una tierra a la Cueva de los Carlos, de diez fanegas: linda S. la vereda; M. el camino; P. Brígida Elvira, y N. Alejandro Nieto; capitalizada en 1.666 pesetas 67 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Sevilla la Nueva a 1.º de Febrero de 1884.—El Alcalde constitucional, Pablo Rodríguez.—Por su mandato, el Comisionado, Juan José Gracia.

Ayuntamientos.

Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar a pública subasta varios efectos de maquinaria inútiles para el servicio municipal, bajo el tipo de 6.725 pesetas.

Los licitadores consignarán como fianza previa en la Caja General de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, la cantidad de 336 pesetas 25 céntimos, acompañando a los resguardos que procedan de las mismas, los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta tendrá lugar el día 18 de Marzo próximo, a la una y media de su tarde, en la tercera Casa-Consistorial, (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una a cuatro de la tarde, y los efectos objeto de esta

subasta en el almacén general de Villa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Febrero de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición verbal.

D...., enterado de las condiciones de esta subasta se compromete a realizar este servicio por el tipo de

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar a pública subasta varios efectos que por sus condiciones no son utilizables para servicios municipales, bajo el tipo de 1.060 pesetas 83 céntimos.

Los licitadores consignarán como fianza previa en la Tesorería de Villa ó en la Caja General de Depósitos la cantidad de 53 pesetas 4 céntimos acompañando a los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta se verificará el día 22 del actual, a la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una a cuatro de la tarde, y los efectos objeto de esta subasta en el almacén general de Villa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Febrero de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición verbal.

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete a realizar este servicio por el tipo de.....

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 14 del corriente, a las dos de su tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Cuentas municipales y del ensanche, correspondientes al ejercicio de 1882-83 y su período de ampliación.

Proyecto de emisión de 4.000.000 de pesetas en títulos al Portador, para satisfacer los créditos resultantes de ejercicios cerrados.

Disposición del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, acerca del contrato celebrado por el Ayuntamiento para adquirir los solares números 34, 35 y 38 de la calle de Segovia.

Aquisición de la casa núm. 2 de la calle de la Redondilla, para Colegio de San Ildefonso.

Comunicación del Excmo. Sr. Alcalde, sometiendo a la deliberación de la Junta qué sueldo deberá disfrutar el Secretario especial de la Alcaldía.

Lo que con arreglo a la ley se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 12 de Febrero de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Robledillo de la Jara.

No habiendo sido aprobada la tercera subasta intentada para la enagenación de 700 exteños de leña que consisten en especie de matas bajas de roble, en el tranzón solana de la dehesa boyal del atazar, perteneciente a este distrito municipal, por un error material al fijar el nuevo tipo de tasación, se anuncia cuarta subasta, la cual tendrá efecto en la Casa Consistorial el día 17 del mes actual, a las doce de la mañana, bajo el tipo de 750 y las mismas condiciones que sirvieron para las anteriores.

Robledillo de la Jara a 4 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Manuel Suárez.

Providencias judiciales.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL.

Colmenar Viejo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su

nombre el Presidente en comisión de la Audiencia de lo Criminal de Colmenar Viejo, Sr. D. Angel Ramón Herreros.

Por la presente y término de veinte días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, llama y cita a Celestino Muñoz y Montero, natural y vecino de Fuencarral, soltero, jornalero, para que como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal comparezca ante esta Audiencia con el fin de hacerle saber una diligencia en causa que pende ante la misma contra el Celestino Muñoz y otro, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se ruega a las Autoridades Civiles y Militares y encarga a los Agentes del orden judicial la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole, siendo habido, a disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dado en Colmenar Viejo a 8 de Febrero de 1884.—V.º B.º—Angel Ramón Herreros.—El Secretario, L. Antonio García Paredes.

JUZGADOS MILITARES.

San Fernando.

D. Jacinto Ortíz Mira, Capitán ayudante Fiscal del Batallón Depósito número uno del primer Regimiento de reserva de infantería de Marina.

Por el presente llamo, cito y emplazo a Federico González Agenjo y Joaquín Montojo Gómez, soldados de este batallón y regimiento, en situación de licencia semestral, pertenecientes al reemplazo de 1880, para que en el término de 30 días, contados desde la primera publicación, se presenten en este departamento ó a la Autoridad competente a dar sus descargos en causa que se les sigue por el delito de no haberse presentado al ser llamados a filas, y al no verificarlo en dicho plazo serán juzgados como desertores.

San Fernando 29 de Febrero de 1884.—V.º B.º—El Fiscal, Ortíz.—Por su mandato, Eustaquio Villa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Illescas.

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de primera instancia de esta Villa de Illescas y su partido.

Por el presente, primer edicto, llamo a todas las personas que se crean con derecho a los bienes que constituyen las vinculaciones regulares, fundadas por Doña Francisca Alfonso Aguado, natural de Yuncos, por medio del testamento y codicilo que otorgó en la misma Villa ante el Escribano D. Cosme de Balaguera Ordoñez en 30 de Abril de 1733; por D. Alonso Gutiérrez Páramo, de la misma naturaleza, en su testamento otorgado en 20 de Agosto de 1620, ante Gaspar Díaz, Escribano de número que fué de Yuncos; por Juan Benito y Ana María Gutiérrez, su mujer, de igual naturaleza, en su testamento otorgado en dicha Villa de Yuncos en 6 de Enero de 1870 ante el Escribano de la misma Francisco de Palacio, por D. Juan Rodríguez Pantoja y Doña Ana Aguado, su esposa, también natural de Yuncos en su testamento otorgado en 27 de Abril de 1717, ante Cosme Balaguera, Escribano que fué del número de la Villa de Yuncos, y por María Casado, natural de Vicálvaro, en su testamento, que otorgaron el Dr. D. Juan Martínez, Francisco Pérez y Leonardo de Madrid, con poder que les confirió en 20 de Julio de 1699, ante Matías Herencio, Escribano que fué del número y Ayuntamiento de dicho Vicálvaro, cuyos bienes consisten en varios censos, fincas rústicas y urbanas situadas en los términos de las Villas referidas de Yuncos y Vicálvaro, habiendo sido su última poseedora Doña María Madrid Dávila y Villar, que falleció en Yuncos en 26 de Setiembre de 1883, a fin de que dentro del término de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado a deducir en forma el derecho de que se crean asis-

tidos, debiendo acompañar los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, y si no lo tuviesen en su poder expresarán el archivo donde deben hallarse, ofreciendo presentarlos oportunamente, habiéndolo ya verificado, promoviendo el juicio, D. Manuel María Aguilar y Madrid, vecino de esta Villa, en concepto de hijo legítimo de la última poseedora é inmediato sucesor, que ha solicitado se le adjudique en concepto de libre la mitad de los bienes mencionados por haber entrado aquella a disfrutar las mencionadas vinculaciones con anterioridad al 30 de Agosto de 1836, pues de no comparecer a deducir su derecho dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illescas a 30 de Enero de 1884.—Enrique Gotarredona.—Por mandato de su señoría, Juan José Victoria.

Banco General de Madrid.

De conformidad con lo acordado en la Junta general celebrada el 11 del corriente, se avisa a los accionistas que el día 16 del actual se abrirá el pago del dividendo de siete pesetas y 50 céntimos por acción, a cuenta del ejercicio de 1884, sobre las 80.000 acciones que quedan en circulación.

El pago se efectuará en Madrid, en el domicilio del Banco, calle de Alcalá, 49, cuadruplicado, y en Barcelona, en el Banco de Cataluña contra entrega del cupón núm. 1 de las acciones y bajo facturas que al efecto se entregarán a los interesados.

Madrid 12 de Febrero de 1884.—El Administrador, Arturo Gwinner. 58.

Anuncios.

Sociedad vinícola en España.

ESTADO de su situación en 31 de Diciembre de 1883.

ACTIVO.		Pesetas cént.
1 Mercaderías generales — Existencias de vinos tintos, blancos, generosos: Rom, Cognaz, licores y vinos extranjeros de varias clases.		331.946
2 Primeras materias. — Existencias en alcohol, azúcar, esencias y drogas.		6.700'50
3 Embases. — Existencias de botellas, barriles, barricas, cajas, corchos, cápsulas y etiquetas.		53.180'01
4 Caja. — Dinero existente según arqueo.		1.695'69
5 Letras a cobrar. — Letras pendientes de cobrar.		41'56
6 Material. — Valor de los carros, mulas y arreos y pienso existentes.		4.613
7 Útiles y mobiliario. — Valor de las herramientas de las bodegas y mobiliario existente en ellas.		10.899
8 Sucursal Madrid cuenta en Depósito. — Géneros existentes en la tienda de la calle de Preciados, núm. 6.		18.593'83
9 Mobiliario de nuestra sucursal. — Valor del existente en dicha tienda.		5.245'50
10 Deudores por cuenta. — Importe de los saldos deudores de varios.		81.049'12
Total del activo.		513.965'24
PASIVO.		
Capital.		367.300'43
Letras a pagar. — Letras pendientes de pago.		2.762'49
Acreedores por cuenta. — Varios saldos acreedores.		16.144'41
Pérdidas y ganancias. — Beneficio obtenido en el presente ejercicio.		127.759'21
Total del pasivo.		513.965'24

Chamartín de la Rosa 31 de Diciembre de 1883.—El Director gerente, Manuel Llediaz Gómez.—Es copia.—El Director Gerente, Manuel Llediaz. 17—P.